



## EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1768 DE 2018 SE INFORMA QUE POR AUTO QUE DATA DEL 26 DE JUNIO DE 2019 EN EL PROCESO DISCIPLINARIO CON RADICADO Nro. 2019-0114 SE ADOPTÓ DECISIÓN QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA REZA:

**PRIMERO:** Se ordena la Apertura de Indagación Preliminar en contra del profesional de la arquitectura **LUIS GUILLERMO MARTINEZ VILLAMIL** identificado con cedula de ciudadanía No. **7.222.432 de Duitama** y con Tarjeta de Matricula Profesional de Arquitectura Nro. **25700-72926**, por la presunta infracción al Código de Ética de que trata la Ley 435 de 1998 en concordancia con la Ley 1768 de 2015, con relación al presunto incumplimiento en los trámites de reconocimiento de la existencia de edificaciones y la aprobación del uso mixto del suelo, lo anterior en aras de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.

**SEGUNDO:** En consecuencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 51 y ss de la Ley 1768 de 2015 el Consejo Profesional Nacional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares decreta la práctica de las siguientes pruebas por considerarlas conducentes:

1. Escuchar en diligencia de declaración juramentada a la señora **AURA NELLY TORRES CRUZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.033.556** de Tunja, en la fecha y hora en que sean citados por la Subdirección Jurídica del CPNAA.
2. Escuchar en diligencia de declaración juramentada al señor **JAVIER HUMBERTO FUENTES ORTEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.163.840**, en la fecha y hora en que sean citados por la Subdirección Jurídica del CPNAA.
3. Escuchar en diligencia de declaración juramentada al señor **NELSON ESPEJO RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.347.228**, en la fecha y hora en que sean citados por la Subdirección Jurídica del CPNAA.
4. Oficiar a la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía Mayor de Tunja, para que en cumplimiento a lo señalado en los artículos 57 y 58 de la Ley 1768 de 2015 en concordancia con el numeral 16 del artículo 34 de la Ley 734 del 2002, se sirva a fin de informar al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares si existe investigación por infracción a norma urbanística del bien inmueble ubicado en la Carrera 10 # 11 B – 02 de la ciudad de Tunja. En caso afirmativo remitir copia del expediente y sus decisiones adoptadas.
5. Oficiar a las Curadurías Urbanas de Tunja, para que en cumplimiento a lo señalado en los artículos 57 y 58 de la Ley 1768 de 2015 en concordancia con el numeral 16 del artículo 34 de la Ley 734 del 2002, se sirvan informar al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares si es de su conocimiento o han adelantado solicitud de licencia de construcción para el proyecto de la Carrera 10 # 11 B – 02 de la ciudad de Tunja. En caso afirmativo remitir copia del expediente que incluya los formatos únicos nacionales de solicitudes de trámite, decisiones de fondo adoptadas, y/o las licencias de construcción otorgadas y sus respectivas actas de observaciones en caso de haberse expedido.
6. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar

**TERCERO:** Escuchar en diligencia versión libre al profesional de la arquitectura **LUIS GUILLERMO MARTINEZ VILLAMIL** identificado con cedula de ciudadanía No. **7.222.432 de Duitama** y con Tarjeta de Matricula Profesional de Arquitectura Nro. **25700-72926**, en la fecha, hora y lugar que oportunamente le cite la Subdirección Jurídica del CPNAA.

**CUARTO:** Tener como incorporados los documentos que regular y oportunamente han sido allegados con la queja que da inicio a la presente actuación.





**QUINTO:** De conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley 1768 de 2015, notifíquese de la apertura de la presente indagación preliminar al implicado, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa, en la dirección física y electrónica que aparezca en el Registro de Arquitectos y Profesionales de la Arquitectura, y/o en la que figure en el informe que motiva las presentes diligencias, o en subsidio por edicto, el contenido de la presente decisión, con la advertencia que contra esta determinación de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2 de la Ley 1768 de 2015 en concordancia con lo señalado en los artículos 101 y 110 de la Ley 734 de 2002, advirtiéndole que tiene derecho a designar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre.

**SEXTO:** Infórmese, así mismo, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1768 de 2015, las decisiones que deban notificarse personalmente, podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico de los investigados o de su defensor, su previamente y por escrito, hubieran aceptado ser notificados de esta manera.

**SEPTIMO:** Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Auto, se comisiona a la Subdirección Jurídica del CPNNA, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el desarrollo de la presente actuación, de conformidad con lo señalado por párrafo del artículo 21 de la Ley 1768 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, dentro del término de seis (6) meses en atención a lo señalado por el artículo 68 de la norma en cita la cual establece el procedimiento que deberá seguirse para tramitar y decidir los asuntos disciplinarios que conoce el Consejo Profesional Nacional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares

#### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar a las partes, se fija el presente edicto en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, por el término de tres días hábiles, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) hoy **veintinueve (29) de abril de 2021**. Conste.

**GINNETETH FORERO FORERO**  
Secretaría Común de la Sala

#### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy **tres (03) de mayo de 2021**, siendo las 5:00 P.M. se desfija el presente edicto, que permaneció fijado en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, por el término de 3 días hábiles.

**GINNETETH FORERO FORERO**  
Secretaría Común de la Sala

